SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/9269/2018

Bitácora:
16/C9-0403/08/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
21 de Diciembre de 2018

COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL RINCÓN
EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/085/2018 de fecha 18 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/085/2018 de fecha 21 de Diciembre de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/542/0654/2018 de fecha 12 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

OK

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Rincón	Morelia	Michoacán	Comisariado Ejidal del Ejido El Rincón

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Rincón

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 4' 18.71"	19° 39' 22.24"
2	101° 3' 36.3"	19° 39' 16.08"
3	101° 3' 37.23"	19° 38' 50.03"
4	101° 3' 41.53"	19° 38' 13.49"
5	101° 3' 39.01"	19° 38' 6.75"
6	101° 4' 5.68"	19° 38' 12.83"
7	101° 5' 28.83"	19° 38' 50.41"
8	101° 5' 28.22"	19° 38' 57.88"
9	101° 5' 33.56"	19° 39' 22.64"
10	101° 4' 23.24"	19° 39' 2.56"
11	101° 4' 18.71"	19° 39' 22.24"

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO RINCON, MPIO
DE MORELIA, MICH

Morelia, Michoacán a 8 de Enero 2019
Vicente Domínguez Manríquez

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/9269/2018

Bitácora:
16/C9-0403/08/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
21 de Diciembre de 2018

Ejido El Rincón	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Rincón	482.91	452.46	394.37

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Rincón	394.37 (trescientos noventa y cuatro punto treinta y siete)	15587.45 (quince mil quinientos ochenta y siete punto cuarenta y cinco)

Nombre del predio: Ejido El Rincón

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	21/12/18 - 30/06/19	Otras hojosas	40.91	102.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/12/18 - 30/06/19	Pinus spp.	40.91	972.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/12/18 - 30/06/19	Quercus spp.	40.91	577.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	39.87	98.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	39.87	808.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	39.87	601.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	39.64	73.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	39.64	690.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	39.64	686.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	40.88	122.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	40.88	654.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	40.88	700.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	41.02	92.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	41.02	754.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	41.02	809.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	35.7	84.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	35.7	741.67	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	35.7	604.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	42.24	70.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	42.24	826.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	42.24	972.41	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/9269/2018

Bitácora:
16/C9-0403/08/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
21 de Diciembre de 2018

8	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	33.99	59.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	33.99	672.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	33.99	402.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	39.11	140.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	39.11	632.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	39.11	1096.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Otras hojosas	41.01	51.72	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Pinus spp.	41.01	504.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Quercus spp.	41.01	979.37	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SONIA ALICIA MORA BARRAGAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SM-847

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Rincón	P-16-053-RIN-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/9269/2018

Bitácora:
16/C9-0403/08/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
21 de Diciembre de 2018

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 78.874 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus lawsoni, Pinus devoniana, Pinus pringlei, Pinus herrera y Pinus teocote, necesarias para reforestar una superficie de 394.37 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 17 de Octubre del 2018, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 9981, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/7095/2018, de fecha 26 de Septiembre del 2018.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus lawsoni, Pinus herrerai, Pinus devoniana, Pinus pringlei, Pinus leiophylla y Pinus teocote; para el Genero Quercus son: Quercus crassifoli, Quercus obtusata, Quercus crassipes, Quercus rugosa y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis; Ternstroemia pringlei; Rapanea mexicana; Styrax ramirezi; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/9269/2018

Bitácora:
16/C9-0403/08/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
21 de Diciembre de 2018

supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Morelia- Michoacán.
C. Ing. Sonia A. Mora Barragan, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.